



18/02/15 – V.2

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS

1. Introducción
2. Ámbito de aplicación de la política
3. Registro de activos
4. Entidades depositarias
5. Registro de fondos
6. Conciliación de cuentas
7. Elección del depositario
8. Protección del efectivo de un cliente
9. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes
10. Revisión y evaluación de la política

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 8/2013 sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera detalla los requisitos exigidos a las entidades bancarias cuando ofrecen servicios de inversión de tipo organizativo y de tipo funcional con el fin de proteger los intereses de los inversores. Esta ley recoge los principios establecidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, conocida como MiFID, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

Para alcanzar los objetivos de protección que establece la mencionada ley, la política de protección de activos detalla las medidas adecuadas para proteger los derechos de propiedad de los clientes sobre los instrumentos financieros y los fondos que nos confían, especialmente en los casos de insolvencia, a fin de evitar la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes y establecer registros que permitan distinguir los activos de cada cliente y los propios. Las empresas que presten servicios de inversión deberán tomar las medidas adecuadas para proteger los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en casos de insolvencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política la aplica Crèdit Andorrà para proteger los derechos de propiedad de sus clientes.

3. REGISTRO DE ACTIVOS

La entidad tiene establecida una estructura de registros y cuentas necesarios de manera que permite, en cualquier momento y sin demora, distinguir los activos de un cliente de los activos de otros clientes y de sus activos propios. Esta estructura garantiza la exactitud y sobre todo la correspondencia con los valores, los instrumentos financieros y el efectivo de los clientes.

Se concilian regularmente las cuentas y registros internos con los de los terceros en cuyo poder consten los activos, o en una cuenta individual o en una cuenta global o ómnibus.

Se adoptan medidas organizativas adecuadas para gestionar con cuidado y diligencia los activos de los clientes, o los derechos relacionados con estos activos, de acuerdo con sus instrucciones estrictas o, si no hay instrucciones, en las mejores condiciones.

4. ENTIDADES DEPOSITARIAS

- Renta variable: las entidades depositarias son Clearstream, Euroclear, Banque de Patrimoines Privés y Bank of New York (BONY).
- Renta fija: la entidad depositaria es Clearstream.
- OIC internos (fondos de inversión gestionados por la Sociedad Gestora): están depositados en Crédit Andorrà. Los instrumentos financieros que componen la cartera de cada OIC están depositados en la entidad depositaria correspondiente en función de su naturaleza.
- OIC externos (fondos de inversión pertenecientes a sociedades gestoras externas): la entidad depositaria es FundSettle, plataforma que pertenece a Euroclear y Allfunds.
- Hedge Funds: la entidad depositaria es el Bank of New York Fund Services (Ireland) Limited.
- Productos estructurados externos: la entidad depositaria es Clearstream.
- Productos derivados mercados regulados: la entidad depositaria es Altura Markets.

Funcionamiento de la estructura de cuentas:

Los servicios de depositaria incluyen tanto aquellos que se refieren a la salvaguarda de los instrumentos financieros como los que hacen referencia a la salvaguarda del efectivo comprometido en las diferentes operaciones.

Crédit Andorrà mantiene con los depositarios una estructura de cuentas globales o ómnibus. La entidad dispone de unos registros internos de las cuentas que desglosan todos los clientes por cuenta y riesgo de los cuales la entidad realiza operaciones a través de este tipo de cuentas. La entidad tiene abierta una cuenta en la que se recogen los instrumentos financieros negociados para la cartera propia.

5. REGISTRO DE FONDOS

Los efectivos de las operaciones realizadas por cuenta y riesgo tanto de la entidad (cartera propia), como de la Sociedad Gestora (conformidad de los OIC gestionados por ella misma) como de los clientes (intermediación, mandatos de gestión), están depositados en una única cuenta desglosada por cliente, que permite distinguir el efectivo de los clientes del de la entidad.

6. CONCILIACIÓN DE CUENTAS

La entidad garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los correspondientes procedimientos operativos de conciliación diaria de operaciones y mensual de las posiciones mantenidas con las diferentes entidades

7. ELECCIÓN DEL DEPOSITARIO

La entidad podrá encomendar a terceras entidades el depósito y la administración de los instrumentos financieros mencionados.

Crédit Andorrà seleccionará y evaluará periódicamente las entidades depositarias sobre la base de unos criterios de preselección determinados, y valorará los siguientes factores:

- Rating de la sociedad.
- Cobertura de mercados.
- Nivel de especialización, experiencia y prestigio.
- Calidad del servicio.
- Costes y tarifas.
- Volumen de custodia admitido.
- Frecuencia y acceso a la información.
- Gestión de eventos corporativos.
- Servicio de atención al cliente.

Se tendrán en cuenta los aspectos específicos siguientes:

- No se depositarán instrumentos financieros de clientes en entidades de terceros países que no estén sujetos a la reglamentación y la supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- No se depositarán instrumentos financieros de clientes en países que no regulan la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, salvo que la naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de este tercero.
- La solvencia y calificación crediticia de la entidad depositaria.
- La experiencia y el prestigio en el mercado de la entidad depositaria.

8. PROTECCIÓN DEL EFECTIVO DE UN CLIENTE

El efectivo de un cliente se deposita en una cuenta o en cuentas diferentes de aquellos en los que se deposita el efectivo perteneciente a la entidad.

El efectivo se depositará en un banco central, en una entidad bancaria andorrana o en una entidad bancaria perteneciente a un país de la OCDE.

La entidad utiliza los excedentes de tesorería para préstamos interbancarios, préstamos a gobiernos u otros tipos de organismos, como es habitual en la práctica bancaria.

9. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

Crédit Andorrà no establecerá ningún acuerdo para llevar a cabo operaciones de financiación de valores respecto a instrumentos financieros de los cuales tiene la tenencia por cuenta de sus clientes, salvo que:

- El cliente de consentimiento expreso previo sobre el uso de sus instrumentos en condiciones específicas; este consentimiento debe probarse, en el caso de un cliente minorista, mediante su firma o un medio equivalente.
- La utilización de los instrumentos esté restringida a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Además de los dos puntos anteriores, Crédito Andorrà no establecerá ningún acuerdo con terceros para instrumentos mantenidos en una cuenta global a menos que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- Necesidad de consentimiento expreso de cada uno de los clientes cuyos instrumentos se hayan depositado en una cuenta global.
- Necesidad de disponer de sistemas y controles que garanticen la utilización de instrumentos únicamente si el cliente ha dado su consentimiento expreso.

Crédit Andorrà mantendrá un registro de estas operaciones en las que se incluirán:

- Los datos del cliente conforme a las instrucciones que se hayan utilizado los instrumentos financieros.
- El número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento.

Los controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros son:

- Las áreas operativas de la actividad por cuenta propia y la actividad de los clientes estén separadas físicamente y disponen de sistemas operativos diferenciados.
- Se mantiene un registro de órdenes y operaciones.
- Se reconcilian los saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes.

10. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

La revisión y evaluación de la política de protección de activos se lleva a cabo periódicamente mediante:

- Revisiones periódicas por parte del departamento de Cumplimiento Normativo.
- Auditorías internas de acuerdo con el calendario establecido en el Plan de Auditoría.
- Auditoría externa anual.